

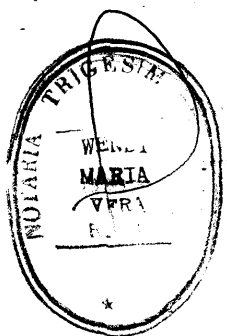
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
RECOLECTORES CHATARREROS S.A.

RCSA.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.--

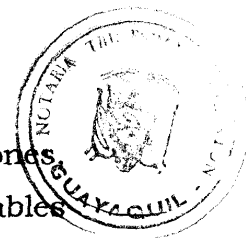
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos, el señor **FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES**, de estado civil soltero, ejecutivo; señorita **GINA MARIA COBEÑA ROSALES**, soltera, de profesión Analista de Sistemas; y, señora **GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ DE COBEÑA**, casada, de profesión Ingeniera Comercial. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase

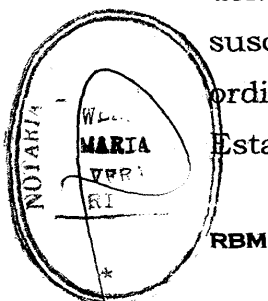


RBM

insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **A)** El señor FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; **B)** La señorita GINA MARIA COBEÑA ROSALES, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Analista de Sistemas; y, **C)** La señora GINA PATRICIA ROSALES ENRÍQUEZ DE COBEÑA, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera Comercial. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: RECOLECTORES CHATARREROS S.A. RCSA. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la empresa es el siguiente: **a)** A la Compra y venta de materiales metálicos, ferrosos y no ferrosos como chatarras de hierro, cobre, bronce, aluminio, plomo y otros desperdicios reciclables, como papel, cartón, plástico y vidrios. **b)** comercialización



local, exportaciones, importaciones, representaciones joint ventures, sobre todo tipo de materiales reciclables así como, la industrialización de los mismos. c) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, asumir todo tipo de obligaciones y derechos así como asociarse con otras compañías ecuatorianas o del exterior, aceptar y conceder representaciones, suscribir contratos de transferencia de tecnología, de franquicias, etcétera.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.- ARTICULO SEXTO:

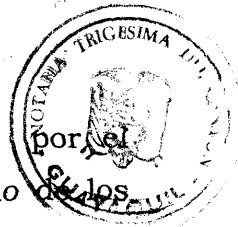


SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) El señor Freddy Alberto Cobeña Rosales, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; B) La señorita Gina Maria Cobeña Rosales suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, C) La señora Gina Patricia Rosales Enríquez suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento del Capital suscrito y restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General, el Presidente y los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren, y que tendrán las mismas atribuciones del Gerente General, y durarán cinco años en su cargo, a excepción de la representación legal.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General deberá ser convocada

por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente, y se lo hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General.- ARTÍCULO NOVENO:



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B)** Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; **C)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **D)** En caso de disolución anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **E)** Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y Subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todas sus atribuciones incluso el ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora el Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de la sociedad.- TRANSITORIA: MANDATO.- Queda facultado el Abogado Wilson Herrera Acosta para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del



contrato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de presente Escritura Pública.- (Firmado) Abogado Wilson Herrera Acosta, Registro número diez mil ochocientos setenta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: copia del certificado de Integración de Capital; copia de la aprobación del nombre, y demás requisitos de ley para la validez de esta escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES

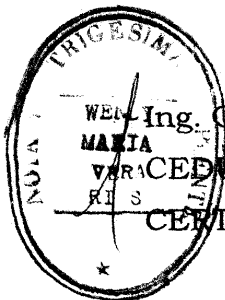
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 092494227-9

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 122-0189

GINA MARIA COBEÑA ROSALES

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091793645-2

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 088-0001

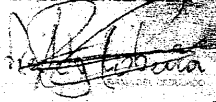


RBM

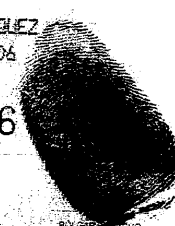
Ing. GINA PATRICIA ROSALES DE COBEÑA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090530265-9

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 016-003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
 CANTON GUAYAS
 CIUDADANIA 0982 4227-9
 COBENA ROSALES FREDDY ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAS/BOLIVAR /SACABO/ 17 JUNIO
 016-A 0220 06817 H
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO /CONCEPCION/ 1988


ECUATORIANA***** V4344E2244
 SOLTERO NO CASO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FREDDY COBENA MALDONADO
 GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ
 GUAYAS 19/06/2006
 19/06/2018
 REN 1484416



CERTIFICADO DE REGISTRO
 ESECCION DE REGISTRO Y CENSO
 A LA CANTON GUAYAS
 122-8189 0924342279
 NUMERO CEDULA
 COBENA ROSALES FREDDY ALBERTO
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON

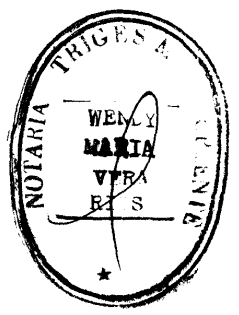



10


 MA DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Identificación
 NOMBRE: COBENA ROSALES GINA MARIA
 DNI: 0917936452
 REGION: SANTA ELENA
 MUNICIPIO: JOSE DE ANCON
 FECHA: 10/08/2008
 FIRMADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SOLICITUD
 PRIMARIA
 ESTUDIANTE
 VERONICA COBENA WALDONADO
 GINA ROSALES TRIGUES
 GUAYAQUIL
 10805886-01
 FOTOCOPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO DE NOTARIA
 ELECCION DE LOS PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA CANTONAL
 30 DE SETIEMBRE DE 2008
 088-0001
 D917936452
 NUMERO
 COBENA ROSALES GINA MARIA
 SUAYAS
 PROVINCIA
 JOSE DE ANCON
 FIRMADO: *[Signature]*



[Handwritten mark]



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Guayaquil, 17 de Enero de 2008

Mediante el presente No. **96190410**, el (la) Sr.(a)(ita) **AB. WILSON HERRERA ACOSTA**

con C.I. **91026522** consignó en este Banco la cantidad de **200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

RECOLECTORES CHATARREROS S.A. RCSA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

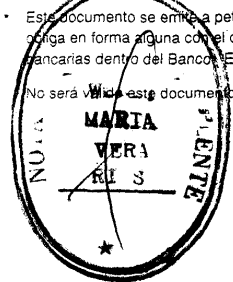
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES	US.\$.	150,00
2	GINA MARIA COBEÑA ROSALES	US.\$.	25,00
3	GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ	US.\$.	25,00
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
TOTAL		US.\$.	200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

[Firma manuscrita]
Código 216

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172668
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA ACOSTA WILSON ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2008 4:00:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

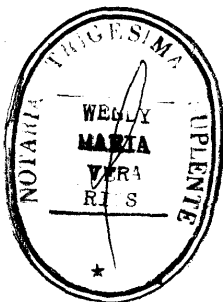
1.- RECOLECTORES CHATARREROS S.A. RCSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Enero de 2008

Mediante comprobante No. **96190410**, el (la) Sr.(a)(ita) **AB. WILSON HERRERA ACOSTA**

con C.I. **91026522** consignó en este Banco la cantidad de **200,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

RECTORES CHATARREROS S.A. RCSA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

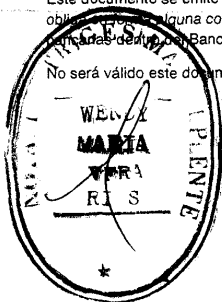
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES	US.\$.	150,00
2	GINA MARIA COBEÑA ROSALES	US.\$.	25,00
3	GINA PATRICIA ROSALES ENRIQUEZ	US.\$.	25,00
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
	TOTAL	US.\$.	200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga o responde alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones efectuadas dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.

[Firma manuscrita]
Dolores Z...

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091026522-2
 HERRERA ACOSTA WILSON ALEJANDRO
 GUAYAS/SALITRE/BOAL VERNAZA
 09 DICIEMBRE 1965
 000-E 000 00430 M
 GUAYAS/ SALITRE
 SALITRE

ECUATORIANA***** V1343V4442
 CASADO JENNY ANTONIA TIGUA BAGUE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALEJANDRO HERRERA
 ELABIA ACOSTA
 GUAYAS/UTL 29/11/2005
 29/11/2017
 REN 1283160
 DVE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ELECION DE ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS
 71-0005
 NUMERO 0910265222
 HERRERA ACOSTA WILSON ALEJANDRO
 GUAYAS
 SALITRE

CIUDADANIA
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS
 WILSON ALEJANDRO HERRERA ACOSTA
 MATRICULA PROFESIONAL No. 10870
ABOGADO
 Titulo: 091026522-2
 Ced. De Ciudad: 19 DIC. 2001
 ECUATORIANA Nacionalidad: Filingreso:
 ORH+ Tipo de Sangre:
 Dra. Aguilera Alán Echea
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS
 Emision: 01 DIC./2005
 Caduca: 20 FEB./2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS
 Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
 En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.
 FIRMA DEL PROFESIONAL

Está conforme a su original y fe de ello, Yo, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECOLECTORES CHATARREROS S.A. RCSA.**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

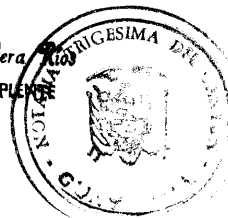


Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: Yo, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, sienta como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECOLECTORES CHATARREROS S.A. RCSA.**, celebrada ante mi, el dieciocho de Enero del dos mil ocho, he tomado nota de su aprobación mediante **RESOLUCION No.: 08.G.IJ. 0000377**, suscrita por María Denisse Ortega Saavedra, **ABOGADA** de la Superintendencia de Compañías. Guayaquil, el veintitrés de Enero del dos mil ocho.- Guayaquil, treinta de Enero del año dos mil ocho.



Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 5.704
FECHA DE REPERTORIO: 01/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000377, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **23 de Enero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RECOLECTORES CHATARREROS S.A. RCSA**, de fojas **12.274 a 12.291**, Registro Mercantil número **2.211**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 5704



\$ 41.33 =

REVISADO POR

[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0004988

Guayaquil,

20 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECOLECTORES CHATARREROS S. A. RCSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
